



MINISTERIO DEL INTERIOR

A - 00511

Expte. N° 2022-2-1-0000541

Montevideo, 09 SEP. 2024

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la iniciativa privada presentada por la empresa VIA VIP S.A., RUT N° 217244380012, al amparo de lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002, referente al Parking del Hospital Policial;-----

RESULTANDO: I) que la empresa VIA VIP S.A., formuló iniciativa privada en el marco de la normativa referida en el Visto de la presente, a efectos de realizar la gestión de estacionamiento y avance a smart parking (estacionamiento inteligente) en el Hospital Policial, conforme proyecto que obra agregado en carpeta acordonada al presente;-----

II) que en obrados surge el Dictamen N° 16/2022 del Asesor Letrado de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, de 25 de mayo de 2022, en el cual luego de un exhaustivo análisis concluyó que la iniciativa privada referida, no es beneficiosa para la citada Dirección Nacional;-----

III) que posteriormente el entonces Director Nacional de Sanidad Policial compartió lo analizado en el numeral anterior;-----

CONSIDERANDO: I) que por Dictamen N° 281/2023 de la Asesoría Letrada del Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico – Notarial del Ministerio del Interior, de 7 de marzo de 2023, se indicó, que: “El artículo 19, de la Ley” N° 17.555, referida, establece:

“Facúltese al Estado, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales a recibir iniciativas relativas a actividades susceptibles de ser ejecutadas directamente por los organismos referidos o de ser concesionadas de acuerdo con las normas constitucionales y legales en vigencia, sea a impulso de parte o mediante invitación de oficio...”;-----

II) que se continuó señalando en el dictamen jurídico mencionado en el numeral anterior, que: “Dentro de ese marco, el compareciente” de marras, “presentó la iniciativa privada de autos, que luce en carpeta acordonada al presente; cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, según lo requerido por el Capítulo IV del Decreto” N° 442/002, mencionado. “Tal como lo dispone el artículo 11 del precitado Decreto, la propuesta fue presentada ante Presidencia de la República, habiéndose dado el trámite pertinente, tal como consta” en el presente, “y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13. Siendo la Dirección Nacional de Sanidad Policial ..., la que tiene relación con el objeto de la iniciativa privada formulada en autos, se analizó su viabilidad ..., entendiéndose que la misma no resultaba beneficiosa para dicha Dirección, en base a la facultad prevista por el artículo 14 del Decreto en estudio”;-----

III) que finalmente se concluyó en el dictamen jurídico referido ut-supra, que: “habiéndose vencido el plazo previsto por dicho artículo 14, para la aceptación de la oferta, la información contenida en la misma mantiene su confidencialidad y el Jerarca, deberá de notificar al proponente de su decisión”;-----



MINISTERIO DEL INTERIOR

ATENTO: a lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico – Notarial del Ministerio del Interior;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desestímase la iniciativa privada presentada por la empresa VIA VIP S.A., RUT N° 217244380012, al amparo de lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002, referente al Parking del Hospital Policial.-----

2º) Notifíquese al interesado. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/RC

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS